

Año de 1811

Libro de Acuerdos celebrados no solo por el Ayuntamiento Constitucional que hubo en esta Ciudad de Betanzos desde 1.^o de En.^o de 1814 hasta 10 de Agosto del m.^o que ha virtud de Real Cedula de S. M. de 30 de Julio de 1814. estinguo y abolio sino por el primitivo antiguo que habia en ella desde dicho dia 10 de Agosto en que se restablecio a sus individuos en sus funciones hasta fin de Diz.^{re} del m.^o año
Escribanos de Ay.^{mo}

D.ⁿ Benito Man. Garcia Pez y
D.ⁿ Francisco Fern.^{ez} Montenegro

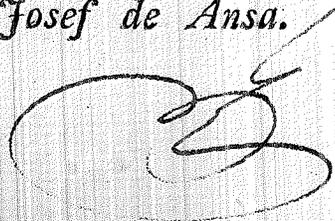
El Señor Tesorero general del Reyno con fecha de 24 de Junio de este año me dice lo que sigue :

“Enterada la Regencia del Reyno de las dudas que se ofrecen para el reconocimiento de las cuentas que presentan las personas que han estado en comisiones , ó exerciendo Ministerio Real Hacienda, así en los exércitos como en otros puntos, y por esta razon muy aventurado el dar los finiquitos que son tan para quedar solvente de ellas, se ha servido resolver con fecha de 24 de Mayo último entre otras cosas lo siguiente = las Justicias, Administradores y Depositarios de Rentas avisen en el mismo dia á los respectivos Intendentes lo que facilitaren los Ministros de Real Hacienda, en una y otra especie para formen los debidos cargos interinos. = Y para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento la comunico á V. con efecto de que se sirva circularla á las dependencias de cuenta y razón Depositarias y Administraciones de Rentas; y á las Justicias de los pueblos de la comprehension de esa Provincia, haciendo el mas estrecho encargo para su exácta y puntual observancia previniendo que en el expresado aviso comprehendan el dinero y demás efectos que entreguen así á los Ministros de Real Hacienda, como tambien á los Comandantes de partida, á nuestras tropas, ó individuos de los exércitos, para que siendo cumplida esta noticia de todos los subministros que hacen los pueblos puedan formar cargos, y exìgir las cuentas con los suficientes conocimientos. Y de haber V. dispuesto su cumplimiento, dará aviso para gobierno de la Tesorería general de mi cargo

Lo que participo á V. para su noticia y exácto cumplimiento de lo que queda prevenido.

Dios guarde á V. muchos años. = Coruña 30. de Octbre.

Josef de Ansa.



Sr.

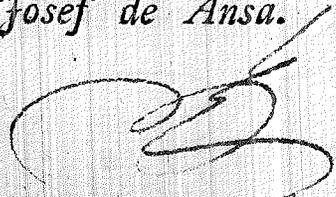
El Señor Tesorero general del Reyno con fecha de 22 Junio de este año me dice lo que sigue :

“Enterada la Regencia del Reyno de las dudas que se ofrecen para el reconocimiento de las cuentas que presentan las personas que han estado en comisiones , ó exerciendo Ministerios de Real Hacienda, así en los exércitos como en otros puntos, y siendo por esta razon muy aventurado el dar los finiquitos que solicitan para quedar solvente de ellas, se ha servido resolver con fecha de 24 de Mayo último entre otras cosas lo siguiente = Que las Justicias, Administradores y Depositarios de Rentas avisasen en el mismo dia á los respectivos Intendentes lo que facilitasen los Ministros de Real Hacienda, en una y otra especie para que formen los debidos cargos interinos. = Y para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento la comunico á V. con el fin de que se sirva circularla á las dependencias de cuenta y razon Depositarias y Administraciones de Rentas; y á las Justicias de los pueblos de la comprehension de esa Provincia, haciendo el mas estrecho encargo para su exácta y puntual observancia previniendo que en el expresado aviso comprehendan el dinero y demás efectos que entreguen así á los Ministros de Real Hacienda, como tambien á los Comandantes de partida, á nuestras tropas, ó individuos de los exércitos, para que siendo completa esta noticia de todos los subministros que hacen los pueblos puedan formar cargos, y exìgir las cuentas con los suficientes conocimientos. Y de haber V. dispuesto su cumplimiento, me dará aviso para gobierno de la Tesorería general de mi cargo.

Lo que participo á V. para su noticia y exácto cumplimiento de lo que queda prevenido.

Dios guarde á V. muchos años. = Coruña Jo. de Ansa

Josef de Ansa.



Sr.

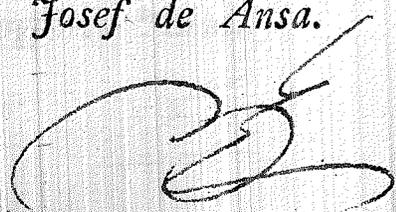
El Señor Tesorero general del Reyno con fecha de Junio de este año me dice lo que sigue :

"Enterada la Regencia del Reyno de las dudas que se suscitan para el reconocimiento de las cuentas que presentan las personas que han estado en comisiones, ó exerciendo Ministros de Real Hacienda, así en los exércitos como en otros puntos, y considerando por esta razon muy aventurado el dar los finiquitos que se piden para quedar solvente de ellas, se ha servido resolver por Real Cedula de 24 de Mayo último entre otras cosas lo siguiente: Que los Ministros de Real Hacienda, Administradores y Depositarios de Rentas, y los Intendentes de las Justicias, Administradores y Depositarios de Rentas en el mismo dia á los respectivos Intendentes lo que faciliten para que los Ministros de Real Hacienda, en una y otra especie puedan formar los debidos cargos interinos. = Y para que esta Real Cedula tenga el debido cumplimiento la comunico á V. para que de que se sirva circularla á las dependencias de cuenta y de Rentas Depositarias y Administraciones de Rentas; y á las Justicias de los pueblos de la comprehension de esa Provincia, habiendo sido el mas estrecho encargo para su exácta y puntual observancia previniendo que en el expresado aviso comprehendan el cumplimiento de los mismos y demás efectos que entreguen así á los Ministros de Real Hacienda, como tambien á los Comandantes de partida, á los Capitanes de tropas, ó individuos de los exércitos, para que siendo conosciendo esta noticia de todos los subministros que hacen los pueblos puedan formar cargos, y exígir las cuentas con los suficientes conocimientos. Y de haber V. cumplido su cumplimiento dará aviso para gobierno de la Tesorería general de mi Real Cedula."

Lo que participo á V. para su noticia y exácto cumplimiento de lo que queda prevenido.

Dios guarde á V. muchos años. = Coruña Do. 10.

Josef de Ansa.



Sr.

El Señor Tesorero general del Reyno con fecha de 24 de Junio de este año me dice lo que sigue :

"Enterada la Regencia del Reyno de las dudas que se suscitan para el reconocimiento de las cuentas que presentan las personas que han estado en comisiones, ó exerciendo Ministerio de Real Hacienda, así en los exércitos como en otros puntos, y considerando por esta razon muy aventurado el dar los finiquitos que se solicitan para quedar solvente de ellas, se ha servido resolver con fecha de 24 de Mayo último entre otras cosas lo siguiente = las Justicias, Administradores y Depositarios de Rentas avisan en el mismo dia á los respectivos Intendentes lo que facilitan los Ministros de Real Hacienda, en una y otra especie para que formen los debidos cargos interinos. = Y para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento la comunico á V. con efecto de que se sirva circularla á las dependencias de cuenta y ración Depositarias y Administraciones de Rentas; y á las Justicias de los pueblos de la comprehension de esa Provincia, haciendo el mas estrecho encargo para su exàcta y puntual observancia previniendo que en el expresado aviso comprehendan el dinero y demás efectos que entreguen así á los Ministros de Real Hacienda, como tambien á los Comandantes de partida, á nuestros tropas, ó individuos de los exércitos, para que siendo cumplida esta noticia de todos los subministros que hacen los pueblos puedan formar cargos, y exigir las cuentas con los suficientes conocimientos. Y de haber V. dispuesto su cumplimiento, dará aviso para gobierno de la Tesorería general de mi cargo

Lo que participo á V. para su noticia y exàcto cumplimiento de lo que queda prevenido.

Dios guarde á V. muchos años. = Coruña 20 de Oct. 1760

Josef de Ansa.



Sr.

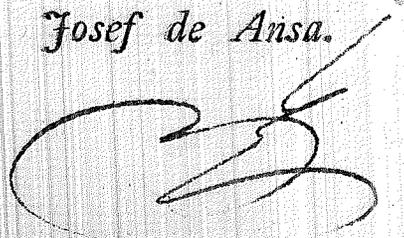
El Señor Tesorero general del Reyno con fecha de 24 de Junio de este año me dice lo que sigue :

“Enterada la Regencia del Reyno de las dudas que se originan para el reconocimiento de las cuentas que presentan las personas que han estado en comisiones, ó exerciendo Ministerio de Real Hacienda, así en los exércitos como en otros puntos, y considerando por esta razon muy aventurado el dar los finiquitos que son necesarios para quedar solvente de ellas, se ha servido resolver con fecha de 24 de Mayo último entre otras cosas lo siguiente = Las Justicias, Administradores y Depositarios de Rentas avise en el mismo dia á los respectivos Intendentes lo que facilitaren los Ministros de Real Hacienda, en una y otra especie para que formen los debidos cargos interinos. = Y para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento la comunico á V. con el fin de que se sirva circularla á las dependencias de cuenta y razon de Depositarias y Administraciones de Rentas; y á las Justicias de los pueblos de la comprehension de esa Provincia, haciendo el mas estrecho encargo para su exâcta y puntual observancia previniendo que en el expresado aviso comprehendan el dinero y demás efectos que entreguen así á los Ministros de Real Hacienda, como tambien á los Comandantes de partida, á nuestros tropas, ó individuos de los exércitos, para que siendo cumplida esta noticia de todos los subministros que hacen los pueblos puedan formar cargos, y exîgir las cuentas con los suficientes conocimientos. Y de haber V. dispuesto su cumplimiento, dará aviso para gobierno de la Tesorería general de mi cargo.

Lo que participo á V. para su noticia y exâcto cumplimiento de lo que queda prevenido.

Dios guarde á V. muchos años. = Coruña 20 de Octubre

Josef de Ansa.



Sr.



QUATRO MARAVEDIS.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Acta de Junta y Posesion de los Señores Alcaldes Presidentes y Promotor Sindico que devien ser en el Ayuntamiento en este presente Año de 1814.

En la Casa consistorial desta Ciudad de Betanzos a once dias del mes de Enero Año de mil ochocientos Catorce: Haviendo concurrido con el Ayuntamiento de Betanzos el tren de carrubres 333 los pes. y devien ser divididos que se expresan a saber el Señalado de los Cobros Cobros cobrados del Tribunal Sup. de esta Provincia Alcalde y Presidente, D. Jph Semanar y Cordo, D. Juan Vicente Sanudo, D. Juan San Esteban y D. Manuel Sanchez Ocaña de la portada; y Concurrido, D. Eugenio Esteban y D. Jph Semanar, D. Baltasar Gilpe, D. Andae Cortez, D. Juan Veira, Avogado de la Comarca de Betanzos despachada en el particular sin haverlo sido, D. Manuel Rodan y Grl por allana presente como mandado para la Junta preparatoria de

Embargo del oficio que se le ha pasado por
Francisco Fernandez Monroes por alcaide
enfamado de la Gota segun libro q. se acia
base de Navarra; y estando en Congregacion
del dho. libro el Sr. Alcaide Fernand
el Juramento siguiente = Juro a Dios ya
los santos Evangelios Guardar y hacer
guardar la Comunión Política de la
nuestra Española, Observar las Leyes
ser Fiel al Rey, y cumplir religiosamente
las obligaciones de buenos y
pacíficos vasallos: Que responderán todo
en Jueves: Ferme estado las manos
tomadas y ser por sus respectivos Anen
tos y con ellos las Congregaciones y
Disposiciones que en unido auto q. con
clausura presente, acompañados al Sr.
Alcaide que se pide de los dho. Capitulares
segundo, lo ha prevenido el Sr.
Alcaide segundo Melchior de
Sancho, quien como tal y en la ausencia
del Sr. Rodan, queda representando la
Alcaldía primera y Presidencia de

Que el Ayuntamiento: Ante el Ayuntamiento de
Mayor de los Señores Pedro y Juan
de los Cerros Centafio =

D. Jacinto Coureiro, Josef Henadas, F. de J. de J.

Juan San Martin, Manuel Ramon

Delicias Vizente, Jacinto Eug. Martinez y Villosa

Josef Fern. y Arguero, Baltazar Candia de Golpe
Andres Coureiro, Juan Antonio Beyra

Don Ag. de J. de J.
Donito Mart. Garcia



QUATRO MARAVEDIS.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Aluntamiento Municipal del día 10 de Enero de 1814.

En la Casa consistorial de esta Ciudad de Arequipa...
Aprimero dia del mes de Enero Año de mil ochocientos
Por Catance. Enambs presentes 333 lras. 10 rs. Presidente
y Ayuntamiento Municipal Arequipa, Sr. Don Juan
D. Feliciano Vicente Jaralco Alcalde segundo y Prudete
Entre acto por no haberse presentado aprimero que
Ala Arequipa, D. Ph. Canales y Cordub, D. Fran. San
Martin, D. Manuel Sanchez Casmonde, D. Eusebio don
tine, D. Ph. Harquer Fernandez, D. Baltasar Josepe
D. Andres Torres, D. Juan Esteban Vera Cavallero
Presidenc y D. Ph. de Alaman y D. Pedro de
D. General Victor Tratoran y Asistido de...

En este Ayuntamiento, Removiendo presente deber ser
en el Departamento de Pagos y Establecimientos
las cosas Armas y Armas por en Puertos, el
Respon encargando de ello por lo Correspondiente Almo
que Conclua en el dia de ayer: Hacienda que en
Este Departamento sea Cumplimentado y despachado
de admas de los... (Alcaldes) por un Cavallero que
pueda quedoviera Armas por meses con esto de los...
creadores Indios Alcanarwan... para el mejor de
pacho, Esperando por Conyugencia en el dia de hoy
hasta Conclua el presente mes el Cavallero Capitan
Don Eusebio Alaman, con el Cavallero Procura
Indios General D. Ph. de Alaman y Estudiante...

que de Conclaves seguira entre otros muios Jurados el
que se haya con el Rey. Cavalleros Procuradores
y An por este orden lo demas, hasta Conclaves
los Mes Presidores, Personador en media, quienes
previamente por el orden que queda establecido de
ben con los respectivos Procuradores, Menas
cuera parte lo devenen demas atribuciones sin
la menor omision de su responsabilidad, y lo
los Cavalleros Presidores mas antiguos que deven Es-
cusa lo propio tan pronto y en seguida que el ultimo
de aquellos Conclaves, por el respectivo orden que
devenan observarse cumplidamente: Ante el Rey.

En este punto temiendo igualmente presente que
cuando el Rey se digna favorecer al publico
la carne por los sujetos de persona que quieran ha-
cerlo, con arreglo de las ordenes comunicadas, refe-
do de reconocer la carne que se vende que
deve ser de buena calidad y las reses que con ese
cemento se introduzcan en las mataderos que hay
y se establezcan en esta Ciudad y sus anexas, y lo
que en ello se y menara la salud publica, como
tambien de que se observe el peso que ha de ser
en la Distribucion y Venta: Etuendos Comisionados
para ello al Cavallero Don D. J. Ferrnandez
y Carquer con quien asistira y se auxiliara
en todo lo que sea necesario y le ordena, el
Rey de semana sin omision alguna; sus
servicios se han por meses alternativamente
entre todos los Presidores y Procuradores
Cuyos f. D. J. Ferrnandez y Conclaves
por lo mas antiguo y por este orden su

Certamente Esperando dem Celo y actividad de
 sus señoras. Este Encargo, con toda la exactitud
 y puntualidad de que se allan adornado en favor del
 publico. Como acordaron y firmaron J. S. L. 10
 J. C. y P. r. de m. y J. m. m. de que se este
 cretano Certifico =

Feliciano Vizcarra Parado Jose hernadas y Cordoba

Juan San Martin Manuel Sanchez de

Eug. M. y Villazán Jose Fern. y Narquez
 Baltasar Candido Golpe Andres Cortes

Juan Antonio Berza y Martin
 y Andrade

D. Cortes y Berza
 D. Cortes y Berza
 D. Cortes y Berza

SELLO CUARTO. CUARTO
TA MARAVEDIS. AÑO
MIL OCHOCIENTOS
TRECE.

Valga para el Año Demas ochocientos Catorce
Asumam^{to} de 2 de Enero de 1814

En la Casa consistorial de esta Ciudad de Petam^{to}
dos dias del mes de Enero Año demas ochoc. y Catorce
S. P. P. Sr. Senor Presidente y Ayuntamiento Consistorial
de esta Ciudad, quales Comprometen los Sr. Feliciano Vicente
Parado Alcalde Segundo y Vencido p. no hacerse Poreno
nad el prim. quere alla Elected por estar aus. Sr. Jose
Cernadas y Cordido, Sr. Fran. San Estan. Sr. Manuel
Sanchez Vacamonde, Sr. Eusebio Alar. Sr. Josef San
y Vargas, Sr. Baltasar Alarido Galpe, Sr. Estan. Cortes
Sr. Juan Estan. Vener, Sr. Pedro y Sr. Jose de Estan. y
Sr. Juan Primer Procur. Sr. Judio General cual pre
sente ano, estando todoy en Junta y Congreg. en esta
Casa Consistorial por Ayuntamiento, Orenon tratamos y
Acordamos lo siguiente.

El Ayuntamiento de esta Ciudad para Concitaron de
oficio y de oficio, fuyamos de Representacion y de esta Ciudad
Se Resolvo al Sr. Feliciano Vicente Parado Alcalde seg.
Cavallero Diputado Patrono del Convento de Madres de
Petam^{to} de esta Ciudad se nombra a Sr. Fran. San Estan.
su Profesor de esta Ciudad.

El Cavallero Diputado Patrono de la Obra piva y Cobefio
de Nueva San Juan de los Rios de la Ciudad de esta
se de nombra a Sr. Juan Sanchez Vacamonde tam
bien Profesor de esta Ciudad.

Por Cavalleros Diputados Católicos del Hospital de S. Antonio
de Padua y Capilla de San Roque de esta ciudad
de Sevilla adho J.º Fran.º San Martín

Por Cavalleros Diputados del Hospital de San Andrés de
Sevilla adho al notario J.º Fran.º San Martín

Por Cavalleros Diputados de Fiebras de Sevilla adho J.º
Pedro de S.º Juan y de S.º Juan y de S.º Juan y de S.º Juan
y de S.º Juan y de S.º Juan y de S.º Juan y de S.º Juan

Por Cavalleros Diputados de Escuelas p.º Celar el bien de
sempre del Ministerio de Instrucción pública y de Instrucción
pública, de Sevilla adho J.º Manuel Sánchez y de
Instrucción y de Instrucción y de Instrucción y de Instrucción

Por Cavalleros Diputados de Sevilla, de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

Por Cavalleros Diputados p.º la armonía de qualesquier Campanas
de esta ciudad de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

Por Comodoro de esta ciudad de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

Por Comodoro de esta ciudad de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

Por Comodoro de esta ciudad de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

Por Comodoro de esta ciudad de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

Por Comodoro de esta ciudad de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

Por Comodoro de esta ciudad de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

Por Comodoro de esta ciudad de Sevilla adho J.º
Diego Fernández y Barquera y de Sevilla adho J.º

24

El Sr. Gefe Politico Superior de la Provincia y Junta preparatoria para facilitar las elecciones de Diputados á las Cortes ordinarias, por las Provincias subalternas de la Coruña y Betanzos me comunican con esta fecha la siguiente orden.

"Por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se comunicó al Sr. Gefe Politico Superior de esta Provincia en 12 de Agosto del año próximo pasado de orden de la Regencia del Reyno para su inteligencia y puntual cumplimiento, la siguiente resolucion expedida por las Cortes generales y extraordinarias en 8 del mismo.

"Resultando de las actas de la Junta preparatoria de la Provincia de Galicia, formada para facilitar las elecciones de Diputados á las Cortes proximas, que las Provincias subalternas de la Coruña y Betanzos han elegido Diputados con separacion una de otra, no obstante que la poblacion de la primera asciende solo á 42.597 almas; han declarado las Cortes generales y extraordinarias, que las dos Provincias subalternas de la Coruña y Betanzos deben reunirse para nombrar los Diputados que les pertenezcan. = De orden de S. M. lo comunico á V. E. para que la Regencia del Reyno disponga su cumplimiento."

Formada á consecuencia de esta soberana determinacion la Junta preparatoria para facilitar las elecciones de que trata prevenida en el Decreto é Instruccion de 23 de Mayo de 1812, acordó consultar en sesion de 8 del mes de Octubre del año último varias dudas que la ocurrieron en su execucion, cuya resolucion no estaba al alcance de sus facultades; y en vista de esta consulta, se han servido expedir las Cortes ordinarias con fecha de 29 de Noviembre inmediato el Decreto siguiente que se comunicó al expresado Sr. Gefe Politico Superior por el mismo conducto y á los mismos fines que el anterior en 4 de Diciembre sucesivo.

"Las Cortes en vista de las dudas propuestas por la Junta preparatoria de Galicia, de que V. E. nos dió cuenta en papel de 11 de Octubre último, relativas á las elecciones Parroquiales y de Partido de las Provincias subalternas de la Coruña y Betanzos; han resuelto, que conforme á lo acordado por la mayoría de Vocales de la expresada Junta preparatoria, las Provincias subalternas de la Coruña y Betanzos deben hacer nuevas elecciones de Parroquia y de Partido para proceder al nombramiento de los Diputados que les correspondan conforme á lo acordado por las Cortes generales y extraordinarias."

Reunida, pues, nuevamente la Junta preparatoria: precedidas las diligencias que la correspondian segun la Instruccion citada de 23 de Mayo de 1812: sentado con arreglo al primer Decreto que las dos Provincias subalternas de Coruña y Betanzos deben reunirse para nombrar los Diputados que les pertenezcan, y conforme al segundo, que para proceder al nombramiento de estos deben hacerse nuevas elecciones de Parroquia y de Partido; ha acordado señalar en cumplimiento de ambas soberanas resoluciones el Domingo 30 del mes actual para el nombramiento de un Diputado á las Cortes ordinarias y un suplente á las mismas, que han correspondido á la Provincia de Betanzos por el repartimiento comunicado en 18 de Diciembre de 1812, y para el de un Diputado que tocó á la Coruña por el propio repartimiento; y el día siguiente 31 para el de un individuo de la Diputacion Provincial que debe nombrar cada una de ellas, procediendose á esta operacion en la forma siguiente.

por la Junta preparatoria en Circular que, con
tiene la Copia firmada con el N.º 1.º, publicado
y reconocido por Real, en las demas de las Provincias
de Galicia, en impresos o Circulares Expedidas
y Comunicadas a todos los Pueblos por el Excm.º
Marques de Campo Sagrado Jefe superior que fue
de ella, cumpliendo con lo prevenido en el Art.º 1.º
del Cap.º 1.º Titulo 3.º de la referida Constitucion;
Se Declaró por N.º M. las cortes Generales y Ex-
traordinarias en el 8.º de Agosto del presente, que
las dos Provincias Subalternas, deben tener
para nombrar los Diputados que les pertenecan,
por haverlo echo con preparacion una de otra, e igual-
mente que deben hacerse nuevas Elecciones de Pa-
rosquia y de Partido para proceder a ello, segun
consta de las dos Sobranas Resoluciones y sentada
en el Motivado Ejemplar del N.º 4.º.

La Provincia de Betanzos Señor, para
Elegir y Nombrar sus Diputados, No necesitan
reunirse sus Paus Electoras al de la Coruna
y Capital de ella, como lo intentan y ordena la
Nueva Junta preparatoria Segunda. Ver for-
mada, Contra lo prevenido y sancionado por
N.º M. en los Arts.º 31.º y 32.º del Cap.º 1.º Ti-
tulo 3.º de la referida Constitucion; por tener
segun el Censo de Poblacion del año de 1797,
mas de 127. mil almas y avilitada como tal

1797

en el nombramiento de los Dos que tocan y Corresponden a los de Betanur, pudiendo acomodarse tal vez, de lo mismo afecto, hacer la Elección de una y otra con palada y Combeniencia, desamparando Guadalupe y sin la deuda Representación a quella Apax de un mayor población; Mediante aque Si San Elecciones tiene una, igual Numero tiene la otra, Quia proporción Equidad ha Diametralmente Opuesta a las Representaciones poblaciones y a lo que Detalla el art. 8.º del Cap. 5.º de la expresada Constitución, en que se Señalan Cinco Electores a una Provincia que no le cupiere mas que un Diputado; siendo así que la Corona con otros no le pertenecen comparado al menor Numero de Almas de que consta, y si a la de Betanur por Consiguiente, debería aumentarse.

Para que una y otra Provincia, no tuvieran que Reclamar la menor Cosa, con respectos Nombramientos, ha Determinado la misma Junta preparatoria formada para facilitar la Elecciones y Nombramientos de todas las Provincias de Galicia, teniendo en consideración que la de la Corona, no tiene las Treinta mil Almas para elegir su Diputado, que dos Electores cada uno de los dos puntos mas inmediatos de la de Betanur, Concurrieren como lo ha sido Echo a la Capital de la Corona, a fin de que

8
Tenidos los otros Jors de la misma, Verificasen
el Nombramento de un Diputado, Uniendo por este
medio politico ambas Provincias con el objeto de evitar
las Reclamaciones que son inevitables; por cuya razon
parece conforme que las Elecciones y Nombramientos
de los Diputados de la Provincia de Betanicos, no tienen
el menor Vicio de nulidad, atendida la facultad
enquiere alla y le concede la constitucion de la Mo-
narquia Española para desahogar de Desempenar las
funciones de tales; por lo mismo la confirmacion de
Natural y Aquellos de los dos anteriores; y si al-
guno Representa Segun la soberana Resolucion
de C. M. de 8 de Agosto, he de ser al
Diputado de la Coruña, cyndivido de la Di-
putacion Provincial, por que sus Electores no
han concurrido ala Referida de Betanicos para
Completar el num.º de las 10, mil almas que
deve componer para ello, como previene el
Citado Art.º 3.º Cap.º 4.º del tit.º 3.º.

En vista pues de los principios tan
notorios y fundamentales, el etuntamiento,
teniendo igualmente presente, que con motivos

de haver propuesto el Jefe del Estado mayor del
6.º Exército D. Pedro Estigarribia, para el Es-
tablecimiento de 9.º Batallones de Reserva en Ga-
licia, la Union de la misma Provincia ala de la
Coruña, para la formacion del quele Coxeo
pondria; Representado lo conveniente a S. A.
el Consejo de Presencia por el Antiquo Excmo
quido. Excmo. Sr. D. Fernando en los 18.º de
Noviembre de dho año de 1812., Conservan
en uno de los impugnados Cuexos el Nombre
de la Capital de Betanzos y quere formarse en ella
con auxilio de Gente de la experiencia de la
Coruña, como se evidencia de la Resolucion yn-
teresa de lo ultimo del Excmo. que acompa-
ña. Sentado con el Numero 3.º; No puede
aquietar los deberes de su obligacion en Abogados
de la Capital de su Provincia, por sea de cerca
Aladas, depreuadas y avatada las funciones de
sus Regalias; Annunciando de ellos los Electores
quele estan Designados para nombraen insiti-
dos sus Representantes y llevandolos a su
nacimiento Arceonin Arceon de la Coruña, con

—

señal Gabriel Quiroga y Bolano permanezca en la
Diputación, donde hay cerca de un año de ella
ejerciendo las funciones de Individuo de ella; y que
en otro caso los nuevos Señores Electores configuren el
Segundo Nominamiento para que continúe en la Capital
dicha Provincia, sin pasar a Neumise para el efecto
de los de la Corona como precede la Junta pre-
paratoria; y que los decernidos concurren a la mesa in-
mediata, que he de ser la de Petamur, por allarse con-
venida en el art. 33.º de la Constitución y 9.º de
la Instrucción citados: Dignándose igualmente
mandar expedir su Soberana Resolución con la
promesa que el asunto requiere, para que el
Jefe Político de Galacia, la ponga inmediatamente
en Ejecución: Así lo espera el Estamento
de la Savia y Recia Justificación de S. M.:

Para constitucional de Petamur Enero 2.º de 1814 =

Señor: = Feliciano Vicente Faraldo = Jph. Canales
y Cordub = Fran. Co. San Esteban = Manuel S.
Vaamonde = Eusebio Estanislao Villar = Jph.
Fernandez y Vazquez = Baltasar Candub Gil
pe = Andres Canter = Jph. de Estanislao y Estan
dade = Benito de San Juan Peres =

Este Ayuntamiento. Dize al. el adjunto Diego J. de
 S. M. el auguro congreso de las Cortes ordinarias Compromiso
 de una Representacion. Deseando que se haga, Reclamando que los
 Electores del Partido de esta Prov. se ocupen la Eleccion de los
 jueces a Cortes y Segunda Vez remandada hacer con Capital,
 Impedan a la misma de la Cort. Como lo Determino la Jura
 la preparatoria de ello form. Para la sacra Consueta
 synodal de 13 de Mayo de 1312. que sigue alama
 brevedad Disponga se empuje a los asuntos que
 donde sea Convencido, para el efecto en adelante el
 sea Jo del Cort. para verificar el nombramiento, en la
 Cort. de la Cort. se digno Expedir Provisiones
 de las Causas de que se trata en el dia. Esperando de
 Brevedad Acuerdo no Omita Dize alguna y consuevan
 lo, como oficio de de luego que el Ayuntamiento se faculte
 y apodera En forma y para todo lo que correspondiere
 sean del asunto y sus providencias para comenzar el
 favorable Exito que tan de just. Reclamando de
 otros de sus Penales

Dize al. al. m. a. n. t. de la ley con
 Ayuntamiento de esta Prov. de 1312. - Juan de
 Juan Parado = Jose Canales y Conde = Juan de San
 Martin = Manuel Sanchez Oca = Eusebio de
 y Villar = Jph Juan de Varquez = Baltasar Conde
 Lopez = Juan Cortes = Jph de elant. y otros = Pedro
 del Ayuntamiento. Remite al. Gauva Penes = Juan
 J. Donato =

31

Señor

El Ayuntamiento Constitucional de nra. M. N.
M. L. y antigua ciudad de Betanzos, Capital que ha
sido de su Provincia y una de las siete de voz y voto en
Cortes en el Fidelísimo Reino de Galicia, felicitada a N. M.
por su Instalacion en las presentes Cortes Ordinarias y Reunidas
tan deseada en la Capital de las Españas; ya V. M. con
el Decoro y Respeto mas sumo

Suplica Se Digne admitirle este corto Abreque
de su gratitud, rogando ala divina providencia de a. M. de
las luces y Comunit. necesarias para librar ala Nación
de los males que la afligen y especialmente a Nro. Fide-
lísimo Reino o Provincia de Galicia: Casa consueval
de Betanzos Enero 5.º de 1814. Señor: Feliciano Fr.
cane Parado = José Casadas y Cordub. = Fran.º San
taurín = Jph. de sanandez y Varguez = Baltasar Cas
dido Golpe = Jph. de ellanón y Chudrade = Benito
Manuel Garau Paez = F. J. M. el so
berano Congreso de las Cortes Ordinarias de la Na
cion Española =

Antonio de M...
Com... 6 de Mayo 1714

Y

Unire al libro de Estuam...
Anterior de N... Lo Secretario...
los ^{re} pendientes y Estuam... de que
go el ^{yo} Centos =

Juan de...
[Signature]

San Martin
[Signature]

Juan...
[Signature]

Fernandez
[Signature]

Golpe
[Signature]

Antonio de M...
Com...
Den... Garcia Lopez
No
[Signature]

El Señor Gefe político superior en comision de la provincia me dice con fecha de 31 del pasado lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha de 3 del corriente lo que sigue.

»Gobernacion de la Península.=La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme con fecha de hoy el decreto siguiente.= D. FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias: atendiendo á las repetidas instancias que ha dirigido D. Damian José de la Santa, Gefe político superior en comision de la provincia de Galicia á fin de que exônerándosele de este cargo, se le permita volver á desempeñar su plaza de oficial de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, he venido en acceder á su solicitud, y en nombrar Gefe político superior en propiedad de la mencionada provincia de Galicia al Mariscal de campo de los exércitos nacionales D. José María de Santocildes en consideracion á sus méritos, conocimientos y servicios; debiendo gozar del sueldo que á dicho empleo señalen las Córtes en el reglamento que publicarán.= Tendreislo entendido para su cumplimiento, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado.=En S. Fernando á 3 de diciembre de 1813.=A D. Juan Alvarez Guerra.=Y lo traslado á V. S. de órden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.»

A su consecuencia y habiéndose presentado en este dia en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, donde al intento estaba reunida su comision permanente, el expresado Sr. D. José María de Santocildes, prestó en mis manos el juramento que previene el art. 374 de la Constitucion política de la Monarquía y se posesionó de su nuevo cargo, tomando el asiento y lugar que le corresponde como presidente de la Diputacion provincial.

»Lo que comunico á V. para su inteligencia y gobierno, y que al mismo fin lo circule por el órden prevenido en todo el distrito de ese partido, para lo cual acompaño á V. suficiente número de exemplares impresos.»

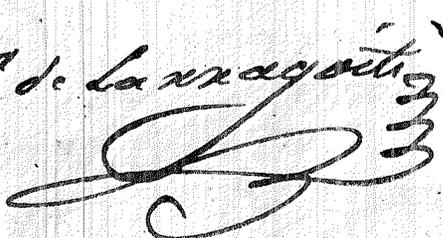
Lo que traslado á V. á los efectos prevenidos por el Señor Gefe político superior.

Dios guarde á V. muchos años.

Handwritten marginal notes on the left side of the page, including a large 'C' and some illegible scribbles.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad en conformidad de lo prebenido en el articulo 13. del Cap. 1.º del decreto de 10. de Junio ultimo relativo a las Juntas de Censura, ha designado al licenciado D.ª Jose Perceña para hacer las funciones de Fiscal, y de su ag.º lo comunico a V.ª a fin de q.º se sirba tenerlo entendido, y comunicarlo si lo tubiere a bien a quien corresponda p.º cumplimiento de lo prebenido en el mismo decreto.

Dioques a V.ª. m. a. L. Cor.º 2. de ln.º de 1814.

Juan Paredes de la Cruz


Rafael Viqueza
 rio



El Ayuntamiento de Betanzos

